



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00449 00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ZAPATA URIBE
DEMANDADO: MISION EMPRESARIAL S.A.
.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por SANDRA MILENA ZAPATA URIBE en contra de MISION EMPRESARIAL S.A, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

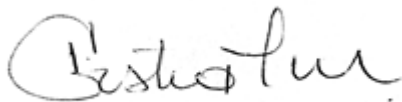
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- La demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.
- Adecuará la sustitución del poder, deberá contener expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que a su vez debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado JORGE IVAN VELEZ MESA, identificado con T.P. 182.760 del C.S. de la J. en calidad de apoderado para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 010 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 28 de enero de 2021.



Secretario